Auintam.to de 31 de Diciembre

En la M. N. M. L. y fidelissima Villa de Zecla a treinta, y uno de Diciembre de mill setecientos sesenta, y quatro: allandose juntos en su sala capitular como lo a de costumbre los S.res Consejo, Justicia, y Regim.to de esta dha Villa, con D.n Pedro Palao su Procurador Sindico gral, anotados del Margen, y abajo firmaron, habiendo sido citados, y combocados por Jph Sierra, y Jph Eugeda Ministros porteros de que como asi lo declararon nosotros los infra escriptos ess.nos damos fee, a tratar, y conferir cosas tocantes, y pertenecientes del servicio de hambas Mag.des bien, y utilidad de esta Villa, y sus Vecinos y conferido acordo lo siguiente

Señores
Al.e Mayor
D.n Fran.co Serrano
D.n Jug.n Jog.n
D.n Fran.co Sanchez
D.n Bar.me Sanchez
El Sindico

La Villa de una conformidad = nombro por Receptor de el papel sellado de esta Villa, para el año q.e tiene de setecientos sesenta, y cinco, a Gaspar Juan Vecino de ella, a quien se le notifique para su azeptacion, y otorgue la ess.ra de obligacion de Recibir el papel sellado q.e se le repartiese de esta dha Villa, y de satisfacer su Importe por los tercios del espresado año, del Receptor de la Ziu.d de Villena por los tercios de dho año de su cuenta, y riesgo, y se le libre copia de la citada ess.ra que deberá entregar del Administrador, o Receptor de dha Ziu.d

Receptor del papel sellado

Con lo qual se concluio este Auintam.to y lo firmaron dhos S.res concurrentes del, con el Procurador Sindico, de que damos fee

D.n Cayetano de Mena Belazquez

D.n Miguel Joaq.n Sanchez Amaya

D.n Fran.co Sanchez Amaya

D.n Bar.me Sanchez Amaya

D.n Pedro Palao Ruspaso

Antenor

Joseph Yague

Juan Joseph

Juan Bellod